

### **SESIÓN ORDINARIA 02-2009-2010**

Al ser las diecisiete horas del diecisiete de agosto del dos mil nueve, se da inicio a la presente sesión, estando presente las siguientes personas: Lic. Gary Hernández Santana, quien preside, Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Director I, Lic. Randall Sequeira Hernández, secretario, Jorge Cerdas Chacón, Director II. Ausente con justificación el Licenciado Henry Arroyo Villegas, Vicepresidente.

#### **ARTÍCULO 1: SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO PRESENTADO POR EL EQUIPO PARAISO TOTAL.**

COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, a las diecisiete horas diez minutos del diecisiete de agosto del dos mil nueve. Visto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el representante del equipo Paraíso Total SAD, en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria número 01-2009-10, del diez de agosto del 2009, en su artículo 3.2, en la que se acordó imponer a este equipo la multa de quinientos mil colones por haber alineado de forma indebida a los jugadores Desmán Balladares Zúñiga y Maikel Granados Maroto, en el partido de la primera fecha del torneo de apertura 2009-2010, realizado entre los equipos Municipal Coto Brus versus Paraíso Total SAD. Analizado el mismo por esta Comisión SE RESUELVE: Mantener lo resuelto por considerarse que ha sido dictado conforme a las disposiciones del Reglamento Disciplinario vigente a la fecha y por ende se rechaza el recurso de revocatoria. Por cumplir con los requisitos de admisibilidad se admite el recurso de apelación para ante el superior. Por lo expuesto se eleva ante el superior en grado, Tribunal de Conflictos de la Segunda División, para que conozca y resuelva sobre el recurso de apelación.  
***Notifíquese.- Lic. Gary Hernández Santana. Presidente, Comisión Disciplinaria.***

#### **ARTÍCULO 2: RECURSO DE REVOCATORIA DEL EQUIPO AZULGRANA ORION F.C**

COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SEGUNDA DIVISIÓN, a las diecisiete horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil nueve. Visto el recurso de revocatoria presentado por el señor Juan Luis Hernández Fuertes, en contra del artículo 2 inciso 2.1, en la que sesión 01-2009-10m del diez de agosto 2009, SE RESUELVE: Hacerle ver al recurrente que no lleva razón en cuanto a la aseveración de la mala aplicación del articulado del Reglamento Disciplinario, por cuanto, erróneamente indica el artículo 59, aparte II inciso b), siendo que el Reglamento Disciplinario vigente estipula dicha sanción en el articulado que fundamentó la sanción en forma correcta. En otro orden y, del estudio realizado en la secretaria de la LIASCE el señor Bladimir Fait Granja, aparece debidamente acreditado como Kinesiólogo del equipo

Azulgrana Orión F.C. Por tanto se acoge el recurso de revocatoria y se deja sin efecto el acuerdo supra que multaba al club citado con la suma de veintiocho mil quinientos colones al quedar demostrado la presencia del citado profesional en el encuentro Azulgrana Orión F.C versus ADN S.A.D. **Notifíquese.- Lic. Gary Hernández Santana. Presidente, Comisión Disciplinaria.**

#### **ARTÍCULO 3: PARTIDO A.D.N S.A VRS C.D CARTAGENA S,A**

3.1.- Se acuerda sancionar al jugador Danny Rodríguez Barrantes (14), del equipo C.D Cartagena S.A, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y ¢ 6.600 DE MULTA,** por dar un manotazo en la cara a un adversario en disputa del balón, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

#### **ARTÍCULO 4: PARTIDO A.D GUANACASTECA VRS GRECIA F.C**

4.1.- Se acuerda sancionar al jugador Llerguth Álvarez Barrantes (26), del equipo A.D Guanacasteca, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y ¢ 6.600 DE MULTA,** por doble tarjeta amarilla en un mismo partido, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Disciplinario.

4.2.- Se acuerda sancionar al jugador Roberth Garbanzo Irama (11), del equipo Grecia F.C, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y ¢ 6.600 DE MULTA,** por dar una patada a un adversario en disputa del balón, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

#### **ARTÍCULO 5: PARTIDO A.D CARMELITA VRS SAN CARLOS Z.N**

5.1.- Se acuerda sancionar al entrenador del equipo San Carlos Z.N, Frank Carrillo Méndez, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y ¢13.000 DE MULTA,** por desobedecer decisiones arbitrales, conforme, lo dispone el artículo 54 inciso d) párrafo segundo del Reglamento Disciplinario.

#### **ARTÍCULO 6: PARTIDO C.S URUGUAY VRS A.D CARIARI POCOCÍ**

6.1.- Se acuerda sancionar al jugador Luis Rojas Marchena (11), del equipo AD Cariari Pococí, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y ¢ 6.600 DE MULTA,** por dar un codazo en el pecho a un adversario en disputa del balón, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

**ARTÍCULO 7: PARTIDO PARAISO TOTAL VRS A.D BARRIALEÑA**

7.1.- Se acuerda sancionar al jugador Rodolfo Álvarez Monge (1), del equipo Paraíso Total, **CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN Y € 6.600 DE MULTA,** por impedir con su mano una oportunidad manifiesta de gol, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 inciso f) del Reglamento Disciplinario.

Al ser las diecinueve horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil nueve, se da por concluida la presente sesión, sin más temas que tratar.

***Lic. Gary Hernández Santana  
Presidente***